



VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2022-00003

Demandante (s): EDY YOHANA LEON LEON

Demandado (s): HEREDEROS INDETERMINADOS de PASTORA PICO CASTRO, y ALVARO ARDILA CARDENAS, ELDA GONZALEZ DE ARDILA, ALFONSO POVEDA CASTRO, DULCELINA CARDENAS DE POVEDA, ISABEL SALAZAR DE VEGA, PEDRO VARGAS OSMA y JORGE ELIECER CARDENAS PICO, y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que la apoderada judicial de la parte demandante, informa que el topógrafo o profesional que realizo el plano topográfico que adjunto a la demanda no es perito, y no tendría la calidad para ser perito dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

Encino, Santander, 08 de noviembre de 2022.


SERGIO ANDRES MOGOLLÓN PEÑALOZA
Secretario

Encino - Santander, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial, en efecto se observa que el pasado 03 de noviembre la apoderada judicial de la parte demandante comunica que, el topógrafo que realizo el plano anexo como prueba de la demanda no es perito y no hace parte de alguna lista de auxiliar de la justicia, ni ha rendido dictamen en procesos similares, lo que origina que no pueda rendir concepto frente algunos asuntos del proceso.

Por lo anterior, es procedente designar a un nuevo perito y por ello se nombra al topógrafo **Juan Carlos Carreño Pico**, perito evaluador con registro **AVAL - 1100948589**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conformada por el **IGAC** mediante Resolución No. 639 de 2020, para que responda a cada uno de los interrogantes referidos en el auto que precede.

Del mismo modo, se fijarán los honorarios provisionales de acuerdo a lo establecido por el acuerdo PCSJA21-11854 del 23 de septiembre de 2021, suscrito por el presidente del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con los artículos 12 y 230 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Encino, Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a **Juan Carlos Carreño Pico**, perito evaluador con registro AVAL -1100948589, como perito topógrafo y evaluador, dentro del presente proceso, quien deberá determinar en el predio objeto del proceso, entre otros aspectos: a) su identificación y ubicación, b) su cabida y linderos, c) sus mejoras, d) quien se encuentra en posesión actualmente y e) la destinación del inmueble. **Para lo cual, se previene a la parte demandante para que preste la colaboración respectiva en la elaboración del dictamen.**

SEGUNDO: Fijar como honorarios provisionales del perito, la suma equivalente a **DOSCIENTOS MIL PESOS MCLTE (\$ 200.000)**, que harán parte de los definitivos



VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2022-00003

Demandante (s): EDY YOHANA LEON LEON

Demandado (s): HEREDEROS INDETERMINADOS de PASTORA PICO CASTRO, y ALVARO ARDILA CARDENAS, ELDA GONZALEZ DE ARDILA, ALFONSO POVEDA CASTRO, DULCELINA CARDENAS DE POVEDA, ISABEL SALAZAR DE VEGA, PEDRO VARGAS OSMA y JORGE ELIECER CARDENAS PICO, y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

una vez se liquiden estos últimos, tras la práctica del dictamen.

TERCERO: Comuníquesele de la manera más expedita el presente nombramiento en los términos del artículo 49 del C.G.P. al correo electrónico promover202@gmail.com para que concurra a tomar posesión del cargo designado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La juez,

DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO